

CONDICIONES TÉCNICAS BIENES

ADQUISICIÓN ACEITES Y LUBRICANTES LOTE VI

I. GENERALIDADES

1.1. OBJETO

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere adquirir Aceites y Lubricantes para Motores a gas, petroleros y grupos electrógenos para el Lote VI - Talara.

1.2. ÍTEM(S):

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	ACEITES Y LUBRICANTES	GALONES

1.3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Precios Unitarios.

El CONTRATISTA deberá presentar su Propuesta Económica de acuerdo con el formato del Numeral V.

1.4. SUBCONTRATACIÓN

No Aplica

1.5. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

Monto Reservado en dólares. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor *del Bien(es)*.

1.6. GARANTÍAS

Carta de Garantía Comercial, por un plazo máximo de seis (06) meses, otorgada por el Proveedor con la entrega del bien. La garantía deberá cubrir fallas, defectos de fabricación, problemas de embalaje, cuyo plazo se computará a partir de la conformidad de la recepción de los bienes adquiridos. Asimismo, el Proveedor se compromete a realizar los cambios de los bienes a consecuencia de la garantía ofertada, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario siguientes de recibido la comunicación de PETROPERÚ.

1.7. SEGUROS

Para el presente suministro, el proveedor adjudicado deberá presentar para la gestión de ingreso al Lote VI, el siguiente seguro:

- Seguro Complementario de Trabajo en Riesgo Salud y Pensión (SCTR).

1.8. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

La administración del bien estará a cargo del Supervisor que designe la Jefatura Inventarios y Almacenes y la conformidad administrativa final será aprobada por el Jefe Inventarios y Almacenes.

Por temas operativos, la recepción física (en cantidad y calidad), y conformidad técnica de los bienes estará a cargo de la supervisión de la Jefatura Operaciones Lote VI quien podrá coordinar con las áreas especializadas que correspondan

El plazo para la conformidad de la prestación será de 15 días calendarios, después de recibido el bien.

1.9. DOCUMENTOS PARA FORMALIZACION CONTRACTUAL

- Declaración Jurada de Cumplimiento de Entregables (APÉNDICE N°02)
- Declaración Jurada de No Adeudo a Proveedores (APÉNDICE N°03)
- Los que indique la Jefatura Técnica de Contrataciones.

1.10. CAUSALES DE RESOLUCION

El Contrato podrá ser resuelto de conformidad con lo indicado en el Artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ; por mutuo disenso, por terminación anticipada, por caso fortuito o fuerza mayor.

PETROPERÚ podrá resolver la Orden de Compra cuando:

- a) El Contratista incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
- b) El Contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en el Contrato.
- c) Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual, sin perjuicio de adoptar las acciones judiciales respectivas.
- d) Sin expresión de causa.

En atención a lo dispuesto en el presente numeral, la resolución del contrato no otorgará derecho a ninguna de las Partes, para exigir a la otra indemnización, compensación y/o pago alguno por conceptos tales como lucro cesante o pérdida de ganancias.

En caso Petroperú resuelva contrato, se reconocerá el costo del suministro brindado hasta el momento de la resolución.

II. ALCANCE TÉCNICO

2.1 DESCRIPCION DEL BIEN

Según **APÉNDICE N°01**

2.2 NORMATIVA TÉCNICA

* No Aplican

2.3 PLAZO DE ENTREGA:

2.3.1. Plazo de Ejecución (Orden de Compra Abierta)

El plazo máximo de entrega del bien es de cuatrocientos ochenta (480) días calendarios, o hasta que concluya el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote I, lo que ocurra primero.

El inicio de ejecución contractual será 01 día hábil posterior a la notificación de la Orden de Compra por Parte de Petroperú.

Las entregas serán parciales, de acuerdo a requerimiento. Así mismo, no podrán exceder seis (06) entregas durante toda la vigencia del contrato.

En caso PETROPERÚ S.A. por necesidad operativa, requiera adelantar las entregas parciales, notificará al PROVEEDOR a fin de que proceda con su atención, previas coordinaciones.

2.3.2. Plazo de Entrega.

- a. El plazo máximo de entrega de cada requerimiento será de siete (07) días calendario después de recibido la solicitud (mediante correo electrónico) por parte de PETROPERÚ y la cantidad será indicada en dicha comunicación.
- b. Las entregas se realizarán previa coordinación entre PETROPERÚ y el Proveedor, manteniéndose como máximo el plazo de entrega de siete (07) días calendario.
- c. La conformidad de la entrega no invalida reclamos posteriores por defectos o vicios ocultos no detectados durante la recepción del bien.
- d. El plazo de reposición por bienes defectuosos no será mayor de quince (15) días calendarios, luego de recibida la solicitud de cambio por parte de PETROPERÚ, de lo contrario se aplicará la penalidad establecida en el numeral 3.4. de las presentes Condiciones Técnicas.

2.4 REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

- 2.4.1. Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas según APÉNDICE N°01; acreditados con ficha técnica, folletos y/o manuales u otros documentos con información técnica emitidos por el fabricante. Dicha documentación deberá contener la composición y características de los lubricantes.

El postor deberá indicar en forma clara y precisa que documentos pertenecen a cada ítem.

- 2.4.2. Carta de ser Distribuidor o Representante de la Marca (emitida por el Fabricante) o contar con autorización expresa del Distribuidor o Representante autorizado por la Marca, para su comercialización; o Carta en el cual indique ser fabricante de los lubricantes.

2.5 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El Proveedor se obliga a cumplir con los siguientes requerimientos:

- 2.5.1 Cumplir con la Política de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno (APÉNDICE N°04)
- 2.5.2 Cláusulas de compromiso de adhesión al sistema de prevención de lavado

- de activos y financiamiento del terrorismo, al sistema de prevención de delitos de corrupción y al sistema de gestión antisoborno (APÉNDICE N°05).
- 2.5.3 Cumplir con la Cláusula del Sistema de Integridad (APÉNDICE N°06). <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>
- 2.5.4 Cumplirá con diligencia y oportunidad la entrega de los bienes, descritos en el APÉNDICE N°01 (Especificaciones Técnicas).
- 2.5.5 Asumir la entrega de bienes por cuenta y riesgo; deberá contar con sus propios recursos financieros, técnicos o materiales. Así como también ser responsables por los resultados de sus actividades.
- 2.5.6 Debe liberar y eximir a PETROPERÚ de la responsabilidad, en cuanto a la falta de cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás Disposiciones Vigentes, por parte del Proveedor.
- 2.5.7 Cuidará que toda información, de cualquier origen, referida a las instalaciones y personal de PETROPERÚ, que por razones de trabajo llegue a conocimiento de su personal, se mantenga en estricta reserva. Cualquier infidencia que a criterio de PETROPERÚ pueda afectarle, será considerada como falta grave, siendo causal suficiente para resolver la Orden de Compra.
- 2.5.8 El Proveedor se encuentra obligado a contar con un “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”, conforme a las disposiciones del Ministerio de Salud, además de cumplir con otros Protocolos Sectoriales que le correspondan.
- 2.5.9 En caso el Proveedor, sus trabajadores y/o personal:
- Incumpla las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra el COVID-19,
 - Presente información falsa relacionada a ambiente, seguridad y salud ocupacional, que se establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y demás disposiciones legales emitidas para la vigilancia, prevención y control del COVID-19,
 - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
 - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas, o consuma alguna de estas sustancias con ocasión del trabajo,
- PETROPERÚ como medida inmediata prohibirán el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Proveedor. Así, en el caso específico de presentación de información falsa, PETROPERÚ podrá resolver el Contrato.*
- 2.5.10 Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes Cláusulas será asumida íntegramente por el Proveedor.

2.6 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE PETROPERU

- Petroperú gestionará las facilidades de ingreso del transportista para la entrega del material, previa verificación de la documentación requerida.
- Petroperú otorgará el Acta de conformidad según lo indicado en el Numeral 1.8.

III. CONDICIONES PARA LA ENTREGA

3.1 LUGAR DE ENTREGA

- Almacén Lote VI: Carretera Panamericana Norte S/N a la altura del Puente Pariñas,

Campamento Lote VI, Base Sichez, Pariñas - Talara.

- Horario de Atención: Lunes a Viernes, de 07:30 a 11:30am, previa coordinación.
- Una vez efectuada la entrega física del material, el proveedor deberá coordinar con la Jefatura de Almacenes e Inventarios para la emisión del Acta de Conformidad del bien.

3.2 DISPOSICIONES PARA LA ENTREGA

- Condiciones de entrega:
 - a) El bien deberá cumplir con las especificaciones técnicas ofertadas por el Proveedor.
 - b) Para la entrega del bien, el Proveedor deberá cumplir con los equipos de protección personal (EPP) e implementos de bioseguridad.
 - c) El Proveedor deberá asegurar que su material sea entregando en óptimas condiciones y con toda la documentación solicitada, además, deberá contabilizar su material al momento de la entrega, caso contrario se devolverán en el acto.
 - d) No se admitirá que el bien muestre signo de uso previo, defectuoso, mal embalado, mal almacenado, mala manipulación, decoloración (en caso lleven algún tipo de pintura), etc., o cualquier defecto o deterioro observado o detectado sobre el mismo.
 - e) Para el caso de bienes ferrosos no se aceptarán con: oxidaciones, pérdidas de mill scale, pits de corrosión, con sales, rayaduras, entre otros.
 - f) Los bienes recibidos pasan por un estricto control de calidad, como revisiones técnicas, entre otros, rechazando aquellos que se encuentren defectuosos, que no cumplan con las especificaciones técnicas; si ese fuera el caso, será devuelto con flete pagadero en destino por cuenta y riesgo del Proveedor.

- Embalaje:

El bien será presentado correctamente. Deberá entregarse en perfectas condiciones, caso contrario se efectuará el reclamo para su cambio correspondiente.

El proveedor debe respetar los empaques originales, etiquetas de control y marcaje del material realizado por fábrica, los cuales no deberán ser alterados, a fin de verificar la procedencia del material y su respectiva trazabilidad.

3.3 ENTREGABLES

El Proveedor presentará obligatoriamente en la Carretera Panamericana Norte S/N a la altura del Puente Pariñas, Campamento Lote VI, Base Sichez, Pariñas - Talara junto con los bienes, los siguientes documentos:

- a. Guía de Remisión Remitente (conteniendo la referencia del bien y la Orden de Compra al que pertenece)
- b. Carta de Garantía, según lo indicado en el Numeral 1.6.
- c. Hoja de Dato de Materiales de Datos de Seguridad de Materiales (Hoja MSDS)

3.4 PENALIDADES

Si el Proveedor incurre en retraso injustificado, en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, PETROPERÚ S.A, aplicará una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, que debió ejecutarse. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad diaria = (0.10 x Monto) / (F x plazo en días)

Donde F tendrá los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F=0.40$

Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F=0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato, ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de contratos de ejecución periódica.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad (10% del monto contractual), PETROPERÚ podrá resolver la Orden de Compra o Contrato por incumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que pueda exigirse.

IV. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

4.1 ADELANTOS

No aplica.

4.2 FACTURACIÓN

El/los comprobante(s) de pago se presentará(n) después de la conformidad del material recibido, el cual podrá ser entregado de forma única, por entregas parciales, por ítems, entretantos, según se establezca en las Condiciones.

PETROPERÚ tendrá un plazo de 15 días calendarios para emitir el Acta de Conformidad, después de recibido el bien.

En el caso de facturas electrónicas el comprobante de pago deberá remitirse en formato PDF a el nuevo aplicativo <https://mesadepartevirtual.petroperu.com.pe/mpv/>, y dirigido a la Jefatura de Inventarios y Almacenes.

En el caso de facturas manuales el comprobante de pago deberá presentarse en la Oficina de Tramite documentario Talara, dirección: Prolongación Av. "G" – 2, Edificio Administrativo de Refinación Talara.

Ambos tipos de comprobantes de pago deberán estar acompañadas de:

- Para el caso de pagos parciales: Copia del Contrato u Orden de Compra (O/C), documento de conformidad y Guía de Remisión original firmada y sellada por el receptor.
- Para el caso del pago final: Contrato u Orden de Compra (O/C) original, acta de conformidad de recepción y Guía de Remisión original firmada y sellada por el receptor.

Solo se recibirán los comprobantes de pago que cumplan con los siguientes requisitos:

- Razón Social: **PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.**
- Número de R.U.C.: **20100128218**
- Descripción del Contrato u O/C
- Número del Contrato u Orden de Compra

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT.

El Contratista consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato u O/C.

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT.

Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

4.3 FORMA DE PAGO

Los comprobantes de pago (facturas) del CONTRATISTA serán pagados por cada entrega parcial completada, a los sesenta (60) días calendario de su correcta presentación. Solo en el caso que, los comprobantes de pago sean emitidas **por una MYPE**, se pagarán a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- a) Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
- b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias

V.	FORMATO PROPUESTA ECONOMICA DETALLADA
-----------	--

Lugar, de de 2024

Señores
Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.
Presente. –

Referencia: ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES - LOTE VI

De nuestra consideración:

La empresa....., con RUC N°. ..., con domicilio legal en ..., debidamente representada por su ..., el señor..., identificado con D.N.I. No. ..., según Poder inscrito en la Partida N° ..., del Registro de Personas Jurídicas de ..., declaramos bajo juramento que, luego de haber examinado los documentos proporcionados por PETROPERÚ y conocer todas las condiciones existentes, alcanzamos nuestra Propuesta Económica, según el siguiente detalle:

ITEM	SUBITEM	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (USD)	MONTO (USD)
1	1.1	Precios Unitarios	ACEITE LUBRICANTE PARA CAJAS DE TRANSMISIÓN (USO PETROLERO)	GLN	220		

ITEM	SUBITEM	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (USD)	MONTO (USD)
	1.2	Precios Unitarios	ACEITE DE CALIDAD PREMIUM PARA MOTORES DE GAS SAE 40	GAL	1,980		
	1.3	Precios Unitarios	REFRIGERANTE / ANTICONGELANTE	GAL	330		
	1.4	Precios Unitarios	GRASA	LIBRAS	1,200		
	1.5	Precios Unitarios	ACEITE SAE 40 PARA MOTORES A GAS	GAL	16,115		
	1.6	Precios Unitarios	ACEITE LUBRICANTE SAE 10W-30 PARA MOTORES A GAS NATURAL ¹	GAL	10		
						SUB TOTAL	
						IGV	
						TOTAL	

Nombre y firma del representante legal
Nombre de la empresa

Notas:

1. El precio debe estar expresado en Dólares Americanos.
2. El Precio Unitario (P. UNITARIO), deberá contener como máximo dos (02) decimales, además no debe incluir el IGV.
3. Indicar tiempo de garantía de los materiales.
4. Especificar el plazo de entrega conforme a lo indicado en el Numeral 2.3.2.

VI. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

- 1.1. El Proveedor deberá cumplir con las normas de seguridad de PETROPERÚ (Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas).
- 1.2. El Proveedor deberá cumplir con la legislación vigente relacionada a la seguridad, salud ocupacional y protección ambiental como:
 - D.S. N° 005-2012-TR: Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Ley N° 29783: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 1.3. El Proveedor deberá implementar las medidas de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, a fin de evitar accidentes, incidentes o impactos ambientales durante la entrega de los bienes.
- 1.4. El Proveedor se encuentra obligado a contar con un “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”, conforme a las disposiciones del Ministerio de Salud, además de cumplir con otros Protocolos Sectoriales que le correspondan.

VII. APENDICES

Apéndice 1: Detalle de Descripción de Especificaciones técnicas del (los) bien (es).

(1) Mejora en amparo al Artículo N°42 del Reglamento de Contrataciones de Petroperú.

Apéndice 2: Declaración Jurada de Cumplimiento de Entregables

Apéndice 3: Declaración Jurada de No Adeudo a Proveedores.

Apéndice 4: Política de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno.

Apéndice 5: Cláusulas de compromiso de adhesión al sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, al sistema de prevención de delitos de corrupción y al sistema de gestión antisoborno.

Apéndice 6: Cláusula Sistema de Integridad.

<u>ELABORADO POR:</u>	<u>APROBADO POR:</u>
PATRICIA VANESA CANALES CÓRDOVA SUPERVISOR GESTIÓN DE ALMACENES	OSCAR CARDENAS SALINAS JEFE DE OPERACIONES LOTE VI

**APÉNDICE N°01
DESCRIPCIÓN DEL BIEN- ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS**

ITEM	SUBITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		
1	1.1	ACEITE LUBRICANTE PARA CAJAS DE TRANSMISIÓN (USO PETROLERO) <u>Características:</u>	GAL	220		
		Grado de viscosidad ISO:			460	
		mm ² /s @ 40 °C:			30	
		mm ² /s @ 100 °C			30	
		Índice de viscosidad, ASTM D 2270			96	
		Punto de fluidez, °C, ASTM D97			15°C	
		Punto de inflamación, °C, ASTM D92			240	
		Densidad @ 15.6 °C, kg/l, ASTM D 4052			090	
		Micropicado FZG, FVA 54, etapa de falla / clasificación:			10/Alto	
		Prueba de desgaste FE 8, DIN 51819-3, D7,5/80			80	
		Desgaste de rodillo, mg			2	
		Carga Timken OK, ASTM D 2782, lb			65	
		Carga de soldadura, kg			250	
		Índice de desgaste de carga, kgf:			48	
	A/8,3/90	12+				
	A/16,6/90	12+				
	Demulsibilidad, ASTM D1401, tiempo para una emulsión de 3 ml, minutos @ 82°C	30				
	1.2	1.2	ACEITE DE CALIDAD PREMIUM PARA MOTORES DE GAS SAE 40 <u>Características:</u>	GAL	1,980	
			Cenizas, sulfatadas, % masa, ASTM D874			0,5%
			Grado SAE			40
Punto de inflamación, copa abierta Cleveland, °C, ASTM D92			262			
Viscosidad cinemática @ 100 C, mm ² /s, ASTM D445			13.5			
Viscosidad cinemática @ 40 C, mm ² /s, ASTM D445			130			
Punto de fluidez, °C, ASTM D97			-12			
Índice de viscosidad, ASTM D2270			99			
Densidad a 15,6 C, kg/l, ASTM D4052			0,890			
Número de base - Xileno/ácido acético, mg KOH/g, ASTM D2896(*)			6,4			

ITEM	SUBITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD																																																												
	1.3	<p>REFRIGERANTE / ANTICONGELANTE</p> <p><u>Características:</u></p> <table border="1"> <tr> <td>Concentración</td> <td>Método</td> <td>33%</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>Fluido base</td> <td></td> <td>Etilenglicol</td> <td>Etilenglicol</td> </tr> <tr> <td>Punto de ebullición, reflux, °C,</td> <td>D-1120</td> <td>126</td> <td>129</td> </tr> <tr> <td>Punto de congelamiento, °C</td> <td>D-3321 D-1177</td> <td>-18</td> <td>-37</td> </tr> <tr> <td>Densidad relativa</td> <td>D-1122</td> <td>1,045 - 1,065</td> <td>1,067 - 1,077</td> </tr> <tr> <td>PH</td> <td>D-1287</td> <td>10-11</td> <td>10 - 11</td> </tr> <tr> <td>Reserva alcalina, mL</td> <td>D-1121</td> <td>2,0 - 2,5</td> <td>3.0 - 3.8</td> </tr> <tr> <td>Color</td> <td>Visual</td> <td>Rosado</td> <td>Rosado</td> </tr> <tr> <td>Espumación</td> <td>D-1881</td> <td>150 ml. / 5 sec., max.</td> <td>150 ml. / 5 sec., max.</td> </tr> <tr> <td>Cenizas, % en peso</td> <td>D-1119</td> <td>0,29</td> <td>0,29</td> </tr> <tr> <td>Fosfatos, ppm</td> <td>D-5827</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cloruros, ppm</td> <td>D-5827</td> <td>10,5</td> <td>10,5</td> </tr> <tr> <td>Nitritos, ppm</td> <td>D-5827</td> <td>1400</td> <td>1.400</td> </tr> <tr> <td>Nitratos, ppm</td> <td>D-5827</td> <td>405</td> <td>405</td> </tr> <tr> <td>Silicio, ppm</td> <td>D-6130</td> <td>83</td> <td>125</td> </tr> </table>	Concentración	Método	33%	50%	Fluido base		Etilenglicol	Etilenglicol	Punto de ebullición, reflux, °C,	D-1120	126	129	Punto de congelamiento, °C	D-3321 D-1177	-18	-37	Densidad relativa	D-1122	1,045 - 1,065	1,067 - 1,077	PH	D-1287	10-11	10 - 11	Reserva alcalina, mL	D-1121	2,0 - 2,5	3.0 - 3.8	Color	Visual	Rosado	Rosado	Espumación	D-1881	150 ml. / 5 sec., max.	150 ml. / 5 sec., max.	Cenizas, % en peso	D-1119	0,29	0,29	Fosfatos, ppm	D-5827			Cloruros, ppm	D-5827	10,5	10,5	Nitritos, ppm	D-5827	1400	1.400	Nitratos, ppm	D-5827	405	405	Silicio, ppm	D-6130	83	125	GAL	330
Concentración	Método	33%	50%																																																													
Fluido base		Etilenglicol	Etilenglicol																																																													
Punto de ebullición, reflux, °C,	D-1120	126	129																																																													
Punto de congelamiento, °C	D-3321 D-1177	-18	-37																																																													
Densidad relativa	D-1122	1,045 - 1,065	1,067 - 1,077																																																													
PH	D-1287	10-11	10 - 11																																																													
Reserva alcalina, mL	D-1121	2,0 - 2,5	3.0 - 3.8																																																													
Color	Visual	Rosado	Rosado																																																													
Espumación	D-1881	150 ml. / 5 sec., max.	150 ml. / 5 sec., max.																																																													
Cenizas, % en peso	D-1119	0,29	0,29																																																													
Fosfatos, ppm	D-5827																																																															
Cloruros, ppm	D-5827	10,5	10,5																																																													
Nitritos, ppm	D-5827	1400	1.400																																																													
Nitratos, ppm	D-5827	405	405																																																													
Silicio, ppm	D-6130	83	125																																																													
	1.4	<p>GRASA</p> <p><u>Características:</u></p> <table border="1"> <tr> <td>Grado</td> <td>NLGI 2</td> </tr> <tr> <td>Tipo de espesante</td> <td>Complejo de Litio</td> </tr> <tr> <td>Color</td> <td>Azul Oscuro</td> </tr> <tr> <td>Corrosión de la tira de cobre, 24 h, 100 C, Clasificación, ASTM D4048</td> <td>1B</td> </tr> <tr> <td>Punto de goteo, °C, ASTM D2265</td> <td>290</td> </tr> <tr> <td>Prueba de presión extrema de cuatro bolas, índice de desgaste de carga, kgf, ASTM D2596</td> <td>46,7</td> </tr> <tr> <td>Prueba de presión extrema de cuatro bolas, punto de soldadura, kgf, ASTM D2596</td> <td>315</td> </tr> <tr> <td>Prueba de desgaste de cuatro bolas, diámetro de la cicatriz, mm, ASTM D2266</td> <td>0,5</td> </tr> <tr> <td>Estabilidad a la oxidación, caída de presión, 100 h, kPa, ASTM D942</td> <td>35</td> </tr> <tr> <td>Penetración, 60X, 0,1 mm, ASTM D217</td> <td>280</td> </tr> <tr> <td>Carga Timken OK, lb, ASTM D2509</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Viscosidad @ 100 C, aceite base, mm²/s, ASTM D445</td> <td>18,6</td> </tr> <tr> <td>Viscosidad @ 40 C, aceite base, mm²/s, ASTM D445</td> <td>220</td> </tr> </table>	Grado	NLGI 2	Tipo de espesante	Complejo de Litio	Color	Azul Oscuro	Corrosión de la tira de cobre, 24 h, 100 C, Clasificación, ASTM D4048	1B	Punto de goteo, °C, ASTM D2265	290	Prueba de presión extrema de cuatro bolas, índice de desgaste de carga, kgf, ASTM D2596	46,7	Prueba de presión extrema de cuatro bolas, punto de soldadura, kgf, ASTM D2596	315	Prueba de desgaste de cuatro bolas, diámetro de la cicatriz, mm, ASTM D2266	0,5	Estabilidad a la oxidación, caída de presión, 100 h, kPa, ASTM D942	35	Penetración, 60X, 0,1 mm, ASTM D217	280	Carga Timken OK, lb, ASTM D2509	40	Viscosidad @ 100 C, aceite base, mm ² /s, ASTM D445	18,6	Viscosidad @ 40 C, aceite base, mm ² /s, ASTM D445	220	LIBRAS	1,200																																		
Grado	NLGI 2																																																															
Tipo de espesante	Complejo de Litio																																																															
Color	Azul Oscuro																																																															
Corrosión de la tira de cobre, 24 h, 100 C, Clasificación, ASTM D4048	1B																																																															
Punto de goteo, °C, ASTM D2265	290																																																															
Prueba de presión extrema de cuatro bolas, índice de desgaste de carga, kgf, ASTM D2596	46,7																																																															
Prueba de presión extrema de cuatro bolas, punto de soldadura, kgf, ASTM D2596	315																																																															
Prueba de desgaste de cuatro bolas, diámetro de la cicatriz, mm, ASTM D2266	0,5																																																															
Estabilidad a la oxidación, caída de presión, 100 h, kPa, ASTM D942	35																																																															
Penetración, 60X, 0,1 mm, ASTM D217	280																																																															
Carga Timken OK, lb, ASTM D2509	40																																																															
Viscosidad @ 100 C, aceite base, mm ² /s, ASTM D445	18,6																																																															
Viscosidad @ 40 C, aceite base, mm ² /s, ASTM D445	220																																																															

ITEM	SUBITEM	DESCRIPCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD																		
		Índice de viscosidad, ASTM D2270	94																				
		Resistencia al pulverizado con agua, pérdida, %, ASTM D4049	10																				
		Pérdida de lavado con agua @ 79 C, % en peso, ASTM D1264	5																				
	1.5	ACEITE SAE 40 PARA MOTORES A GAS Características: <table border="1"> <tr> <td>Grado SAE</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Viscosidad ASTM D445 cSt@ 40°C</td> <td>126</td> </tr> <tr> <td>Viscosidad ASTM D445 cSt@ 100°C</td> <td>13.1</td> </tr> <tr> <td>Índice de viscosidad ASTM D2270</td> <td>97</td> </tr> <tr> <td>Cenizas sulfatadas % peso ASTM D874</td> <td>0.5</td> </tr> <tr> <td>TBN, mg KOH/g, ASTM D2896</td> <td>2.7</td> </tr> <tr> <td>Punto de fluidez °C, ASTM D97</td> <td>-15</td> </tr> <tr> <td>Punto de Inflamación °C, ASTM D92</td> <td>238</td> </tr> <tr> <td>Densidad @15°C, Kg/L</td> <td>0.886</td> </tr> </table>		Grado SAE	40	Viscosidad ASTM D445 cSt@ 40°C	126	Viscosidad ASTM D445 cSt@ 100°C	13.1	Índice de viscosidad ASTM D2270	97	Cenizas sulfatadas % peso ASTM D874	0.5	TBN, mg KOH/g, ASTM D2896	2.7	Punto de fluidez °C, ASTM D97	-15	Punto de Inflamación °C, ASTM D92	238	Densidad @15°C, Kg/L	0.886	GAL	16,115
Grado SAE	40																						
Viscosidad ASTM D445 cSt@ 40°C	126																						
Viscosidad ASTM D445 cSt@ 100°C	13.1																						
Índice de viscosidad ASTM D2270	97																						
Cenizas sulfatadas % peso ASTM D874	0.5																						
TBN, mg KOH/g, ASTM D2896	2.7																						
Punto de fluidez °C, ASTM D97	-15																						
Punto de Inflamación °C, ASTM D92	238																						
Densidad @15°C, Kg/L	0.886																						
	1.6	ACEITE LUBRICANTE SAE 10W-30 PARA MOTORES A GAS NATURAL¹ <table border="1"> <thead> <tr> <th>Características</th> <th>Especificaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Grado SAE</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Viscosidad a 1000°C, ASTM D7042</td> <td>9,3 – 12,5</td> </tr> <tr> <td>Color ASTM D1500</td> <td>Max 5,0</td> </tr> <tr> <td>Aspecto ASTM D098</td> <td>Claro</td> </tr> <tr> <td>Densidad a 25°C, g/cm3 ASTM D4052</td> <td>0,8500 – 0,8700</td> </tr> <tr> <td>TBN, mgKOH/g ASTM D2963</td> <td>Mín. 6,0</td> </tr> <tr> <td>I.V. ASTM D2270</td> <td>Mín. 100</td> </tr> </tbody> </table>		Características	Especificaciones	Grado SAE	10	Viscosidad a 1000°C, ASTM D7042	9,3 – 12,5	Color ASTM D1500	Max 5,0	Aspecto ASTM D098	Claro	Densidad a 25°C, g/cm3 ASTM D4052	0,8500 – 0,8700	TBN, mgKOH/g ASTM D2963	Mín. 6,0	I.V. ASTM D2270	Mín. 100	GAL	10		
Características	Especificaciones																						
Grado SAE	10																						
Viscosidad a 1000°C, ASTM D7042	9,3 – 12,5																						
Color ASTM D1500	Max 5,0																						
Aspecto ASTM D098	Claro																						
Densidad a 25°C, g/cm3 ASTM D4052	0,8500 – 0,8700																						
TBN, mgKOH/g ASTM D2963	Mín. 6,0																						
I.V. ASTM D2270	Mín. 100																						

(¹) Mejora en amparo al Artículo N° 42 del Reglamento de Contrataciones de Petroperú

*Las cantidades son estimadas para todo el plazo de ejecución. Se consumirán de acuerdo a necesidad, sin implicar el consumo total de las totalidad de las cantidades estimadas.

APÉNDICE N°02

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE ENTREGABLES

Lugar, de de 2024

Señores
Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.
Presente. –

Referencia: ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES – LOTE VI

De nuestra consideración:

La empresa....., con RUC N°. ..., con domicilio legal en ..., debidamente representada por su ..., el señor..., identificado con D.N.I. No. ..., según Poder inscrito en la Partida N° ..., del Registro de Personas Jurídicas de ..., manifestamos que, luego de haber examinado los documentos proporcionados por PETROPERÚ y conocer todas las condiciones existentes,

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO

Que, de conformidad con nuestra propuesta técnica y económica, cumpliremos con entregar junto con los bienes suministrados, lo solicitado en el numeral 3.3 (ENTREGABLES) de las Condiciones Técnicas,

Nombre y firma del representante legal
Nombre de la empresa

APÉNDICE N°03

DECLARACIÓN JURADA DE NO ADEUDO A PROVEEDORES

El que suscribe identificado con DNI N°,
Gerente de la Empresacon RUC N° provincia de, departamento
de y domicilio real en

**DECLARO BAJO JURAMENTO Y RESPONSABILIDAD QUE, NO TENGO DEUDAS CON
PROVEEDORES:**

La presente Declaración Jurada responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en los artículos 411° y 438° de Código Penal, que establece: (...) será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 01 ni mayor de 04 años, para los que hacen una falsa declaración, violando la presunción de veracidad y para aquellos que comenten falsedad, simulando o alterando la verdad.

En fe de lo antes señalado, suscribo la presente declaración jurada.

(lugar), día / mes / año

Firma

Nombre del representante

DNI

Notas:

Artículo 411°, “El que, en un procedimiento administrativo, hace una falsa declaración, en relación con hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años”.

Artículo 438°, “El que de cualquier otro modo no esté especificado en los Capítulos precedentes, comete falsedad simulando, suponiendo, alterando la verdad intencionalmente y con perjuicio de terceros, por palabras, hechos, o usurpando nombre, calidad o empleo que no le corresponde, suponiendo viva a una persona fallecida o que no ha existido, o viceversa, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años”.

APÉNDICE N° 04



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "*Línea de Integridad*"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

Acuerdo de Directorio No. 031-2021-PP de fecha 18.03.2021.
LA EMPRESA.

APÉNDICE N°05

“Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.

APÉNDICE N°06

CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>”